

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA
PROGRAMA “BECAS SANTANDER/ COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2026 1ª EDICIÓN”,
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas que permitan la realización de los estudios universitarios. La realización de prácticas es fundamental para garantizar una formación integral y fortalecer el perfil profesional del estudiantado. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander y la Universidad de Burgos, se regula a través de la presente resolución aspectos del Programa “Becas Santander/Complemento a las prácticas 2026 1ª edición”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

En la regulación de estos criterios, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa “Becas Santander/Complemento a las Prácticas 2026 1ª edición”, que se adjunta a esta resolución. En caso de alguna modificación de dichas Bases, por parte del Banco de Santander, se tomaría en cuenta la misma, mediante resolución rectoral que procedería a su aceptación y a la publicación de la misma.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **6.500 €** y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30CBSL-332AE-481 en el ejercicio 2026. Se convocan **13 becas** cada una de ellas de un importe de 500 euros.

La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Podrá ser beneficiario de estas becas el solicitante que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes esté matriculado en un título oficial de grado en el curso 2025-2026 en la Universidad de Burgos.

4. REQUISITO

El solicitante deberá realizar **prácticas curriculares no remuneradas** que se hayan iniciado a partir del 29 de octubre de 2025 o se vayan a iniciar antes del 16 de abril de 2026 (ambos inclusive) y **la nota media hasta el curso 2024/2025**, tendrá que ser igual o superior al 7,5 y **tener superados al menos 120 créditos**.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS

El importe de cada beca es de 500 euros.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas que el estudiante va a realizar o ha realizado.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 80 94 E-mail: becasayudasubu@ubu.es

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |



Estas ayudas están exentas de retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas, en base al artículo 7 de la Ley del IRPF y del artículo 2 de su Reglamento y la percepción de estas ayudas no es superior a los costes de realización de las mismas.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:

1. Presentar la solicitud a través de Secretaría Virtual de la Universidad de Burgos <https://secretariavirtual.ubu.es>, siguiendo las instrucciones que se publiquen en la web.
2. Inscripción en el programa la plataforma de Becas del Banco Santander, a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com> en la convocatoria de "Becas Santander/Complemento a las prácticas 2026 1ª edición". Esta inscripción no supone la presentación de la solicitud en el plazo establecido.

Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **17 de febrero hasta el 16 de abril de 2026 (ambos incluidos)**.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Toda la documentación se deberá adjuntar en secretaria virtual <https://secretariavirtual.ubu.es>.

Para todos los solicitantes:

- El justificante de haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander. <https://www.santanderopenacademy.com>
- **Para los estudiantes con discapacidad igual o mayor al 33%:**

El certificado del grado de discapacidad en el caso de que el mismo no obre en la Universidad de Burgos.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se priorizará por mayor nota de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente académico del grado que estén cursando, teniendo en cuenta todas calificaciones obtenidas hasta la finalización del curso 2024/25. La nota media será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |



establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta (baremo 21 de la aplicación SIGMA).

A la nota media de cada estudiante se le aplicará un coeficiente corrector en el caso de los siguientes estudios:

- De 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- De 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
- De 1,05 para las procedentes de estudios del área de ciencias de la salud.
- En el caso de estudiantes con discapacidad acreditada superior al 33% se le aplicará adicionalmente un coeficiente corrector del 1,10 para todos los estudios de grado. En este caso el estudiante deberá indicar dicha discapacidad en la solicitud y acreditarla en el caso de que no obrase en poder de la Universidad de Burgos.

Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor.

En caso de que para adjudicar la última beca existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

Visto el informe elaborado por la Comisión, el órgano instructor, elaborará **propuesta de resolución** al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de **5 días** contados desde el día siguiente a su publicación, la duración de este plazo es debida a que se deben cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria del Banco Santander. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

10. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca es compatible con cualquier otro tipo de becas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

11. PUBLICACIÓN

La resolución provisional y definitiva se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de asignación de las becas terminará el 21 de mayo de 2026-

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>.

Si la Universidad de Burgos ha otorgado todas las becas y es el estudiante es quien no la acepta, se seguirá gestionando el programa hasta cubrir las 13 becas asignadas en la presente convocatoria y así se otorgarán a otros estudiantes que cumplieran los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |



Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>

El 31 de diciembre de 2026, se dará por cerrado el Programa.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.

La oficina universitaria del Banco Santander, se encuentra en la Escuela Politécnica Superior (Milanera), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y los viernes 8:30 a 14:30 horas. Teléfono 947 46 27 05.

Para la percepción de la beca será necesario estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2025-2026. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado en el curso 2025-2026 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

En caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que se le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la beca a la Universidad de Burgos, la cual deberá otorgar dicha beca al siguiente solicitante que cumpla con los criterios de asignación.

Se podrá organizar un evento para la presentación de los resultados del Programa "Becas Santander/Complemento a las prácticas 2026 1ª edición".

14. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

15. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |



16. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

17. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas incluir en el informe a los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes.

Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector
P.D. Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Sara Gutiérrez González



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |

ANEXO IX
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026 I Edición”

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becasantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, promueve el programa “**Becas Santander | Ayuda Económica para Prácticas 2026 I Edición**” (en adelante “el **Programa**”).

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de FP de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que un máximo de 5.300 estudiantes reciban un complemento de 500€ brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2026 (en adelante, la/s “**Beca/s**”), tales como transporte o manutención, entre otros.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de FP de grado superior, grado, posgrado o máster en alguna de las Universidades participantes en el Programa.
3. Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.
4. Haber sido seleccionado para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2026, sea ésta remunerada o no remunerada

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026 I Edición se destinará un máximo de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.650.000 euros) distribuido en un máximo de 5.300 becas** de 500 euros brutos, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |



En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 17 de febrero y el 16 de abril de 2026.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). En todo caso las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios a los que se les haya asignado una práctica profesional y atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |

tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 21 de mayo de 2026.

Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre 2026 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026 | Edición" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y

ID DOCUMENTO: c2x1ExtQ00
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |

que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ID DOCUMENTO: c2x1ExtQ00
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |

ID DOCUMENTO: c2x1FxtQ00
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------|---------------------|
| GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA | 09-02-2026 10:37:46 |
| Sello de tiempo TS@ - @firma | 09-02-2026 10:37:51 |